



STAP
202532600016136
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1613 DE 2025
“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1370 DEL 16 DE
FEBRERO DE 2023 QUE ORDENÓ UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA
ADMINISTRATIVA. RT 51483A”

**Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el límite
Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50**

REGISTRO TOPOGRÁFICO 51483A

RT 51483A

LA DIRECTORA TÉCNICA DE PREDIOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU DE BOGOTÁ D.C., en ejercicio de las competencias conferidas mediante la Resolución 306 de 16 de febrero de 2024, conforme al Acta de Posesión 34 de 19 de febrero de 2024, facultada para la adquisición de predios destinados a la ejecución de obras públicas mediante el literal c del artículo 17 del Acuerdo 004 de 2025 proferido por el Consejo Directivo y la Resolución 1381 de 2025 proferida por la Dirección General del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**, establecimiento público del Orden Distrital, creado por el Acuerdo 19 de 1972, en concordancia con lo establecido por la Ley 9a de 1989, Capítulos VII y VIII de la Ley 388 de 1997 y las Leyes 1682 de 2013, 1742 de 2014, 1882 de 2018, demás disposiciones legales aplicables y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto de Desarrollo Urbano expidió la **Resolución 1370 de 16 de febrero de 2023**, “*Por la cual se ordena una Expropiación por vía administrativa*” sobre el inmueble ubicado en la **AC 13 54 04** de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con matrícula inmobiliaria **50C-229894**, conforme al registro topográfico **No. 51483A**, la cual fue notificada por aviso el día 08/05/2023, de conformidad al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a **JULIETT VILEIKIS PINILLA** en calidad de titular del derecho de dominio.
2. Que en contra de la Resolución de Expropiación antes citada la señora **JULIET VILEIKIS PINILLA** no interpuso recurso alguno, quedando ejecutoriada el día 24/05/2023, de conformidad con el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



STAP
202532600016136
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1613 DE 2025
“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1370 DEL 16 DE
FEBRERO DE 2023 QUE ORDENÓ UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA
ADMINISTRATIVA. RT 51483A”

**Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el límite
Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50**

REGISTRO TOPOGRÁFICO 51483A

RT 51483A

3. Que, la **Resolución de Expropiación No. 1370 de 16 de febrero de 2023** determinó como valor de la indemnización la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS (\$677.896.811) MONEDA CORRIENTE**, el cual comprende: A) La suma de **SEISCIENTOS SESENTA MILLONES SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 660.063.240) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de avalúo de terreno y construcción. B) La suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$ 17.833.571) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de indemnización de Daño emergente; conforme el Informe Técnico de Avalúo Comercial No. 2022-434 de 14/12/2022 elaborado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y con el informe de reconocimiento económico RT 51483A, elaborado por el grupo económico de la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, el 08/02/2023.
4. Que conforme a las normas vigentes en la materia y tal y como se precisó en la **Resolución No. 1370 de 16 de febrero de 2023** para efectos del cálculo del impuesto de Registro (Beneficencia) y Derechos de Registro se establece que el valor del precio indemnizatorio del inmueble objeto de expropiación es la suma de **SEISCIENTOS SESENTA MILLONES SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 660.063.240) MONEDA CORRIENTE**, correspondiente al valor comercial de terreno y construcción, único valor que se deberá tener en cuenta para todos los efectos derivados o inherentes a los costos del impuesto de registro (beneficencia) y Derechos de Registro.
5. Que en la **Resolución No. 1370 de 16 de febrero de 2023**, conforme a su numeral 22 y parte resolutive, se descontara el valor de 1) Del Factor Gastos de Escrituración predio adquirir IDU, la suma de **DOS MILLONES**



STAP
202532600016136
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1613 DE 2025
“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1370 DEL 16 DE
FEBRERO DE 2023 QUE ORDENÓ UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA
ADMINISTRATIVA. RT 51483A”

**Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el límite
Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50**

REGISTRO TOPOGRÁFICO 51483A

RT 51483A

SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$2.654.722) MONEDA CORRIENTE. 2) Del Factor Derechos de Registro predio por adquirir IDU, se descontará la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$3.285.531) MONEDA CORRIENTE.** Lo anterior de conformidad con el informe de reconocimiento económico RT 51483A, elaborado por el grupo económico de la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, el 08/02/2023 y el Informe Técnico No. 2022-434 del 14/12/2022, elaborado por Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

6. Que en cumplimiento de lo ordenado en la **Resolución de Expropiación No. 1370 de 16 de febrero de 2023**, el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), adelantó las actuaciones financieras, administrativas y jurídicas dirigidas a pagar el valor indemnizatorio de la expropiación a través de Solicitud de Autorización de Pago (SAP en adelante) 6886 de 09 de agosto de 2023 mediante la cual se giró el 14 de septiembre de 2023 la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS (\$677.896.811) MONEDA CORRIENTE**, distribuidos así: la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS (\$674.526.411) MONEDA CORRIENTE**, a disposición del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bogotá, conforme lo ordenado mediante oficio 2617 del 06/09/20213 en el proceso ejecutivo con acción personal 11001310300220130026700, a través de la orden de pago 18728 del 31/08/2023, pagada el 14/09/2023 y la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$3.370.400) MONEDA CORRIENTE**, al Departamento de Cundinamarca Mediante Orden de Pago No. 18729 del 14/09/2023.



STAP
202532600016136
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1613 DE 2025
“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1370 DEL 16 DE
FEBRERO DE 2023 QUE ORDENÓ UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA
ADMINISTRATIVA. RT 51483A”

**Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el límite
Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50**

REGISTRO TOPOGRÁFICO 51483A

RT 51483A

7. Que al momento en que se profirió la **Resolución de Expropiación No. 1370 de 16 de febrero de 2023**, se encontraba vigente la **Resolución No. 0009 de 6 de enero de 2023** expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, la cual en su artículo 24, literal n) preveía lo siguiente: **“Actuaciones registrales exentas. No se causará derecho o valor alguno en los siguientes casos: (...) n) Cuando se trate de un acto de expropiación, indistintamente de la naturaleza jurídica de la entidad que la adelante. (...)”**
8. Que posteriormente, la Superintendencia de Notariado y Registro expidió la **Resolución No. 00376 del 19 de enero de 2024** “por la cual se adopta y actualizan las tarifas por concepto del ejercicio de la función registral y se dictan otras disposiciones”, la cual en su artículo 27 expresamente derogó las disposiciones que le fueran contrarias, en especial la Resolución 0009 de 6 de enero de 2023.
9. Que el literal n) del artículo 23 de la Resolución No. 00376 del 19 de enero de 2024, establece respecto de las actuaciones registrales exentas que:

“n) Cuando se trate de actos de expropiación, la liquidación de los derechos de registro, se debe realizar sobre el 50%, siempre que uno de los intervinientes en dicho acto sea una Entidad exenta de cobro de estos derechos. La base de liquidación se determinará con fundamento en el avalúo comercial del bien inmueble y en caso de que este valor no se encuentre establecido en el documento sujeto a registro, la liquidación se realizará por el valor total de la indemnización.” (Negritas fuera de texto)
10. Que la Resolución No. 00376 de enero 19 de 2024 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro fue publicada y entró en vigencia con posterioridad a la expedición y ejecutoria de la **Resolución No. 1370**



STAP
202532600016136
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1613 DE 2025
“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1370 DEL 16 DE
FEBRERO DE 2023 QUE ORDENÓ UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA
ADMINISTRATIVA. RT 51483A”

**Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el límite
Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50**

REGISTRO TOPOGRÁFICO 51483A

RT 51483A

de 16 de febrero de 2023, lo cual corresponde a un hecho y acto posterior
y sobreviniente.

11. Que la **Resolución No. 1370 de 16 de febrero de 2023**, no fue registrada ante la Oficina de Instrumentos Públicos, no por fallas atribuibles a la Administración, sino por eventos externos que impidieron directamente el perfeccionamiento de la transferencia de dominio.
12. Que, a la fecha de la expedición de la **Resolución No. 1370 de 16 de febrero de 2023**, conforme a la **Resolución No. 9 de 2023** expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, que se encontraba vigente, no se causaban los derechos de registro por tratarse de un acto de expropiación.
13. Que por medio de la **Resolución 179 del 10 de enero de 2025**, la Superintendencia de Notariado y Registro actualizó las tarifas por concepto del ejercicio de la función registral, y en el literal n) del artículo 23, dispuso:

“n) Cuando se trate de actos de expropiación, la liquidación de los derechos de registro, se debe realizar sobre el 50%, siempre que uno de los intervinientes en dicho acto sea una Entidad exenta de cobro de estos derechos, la base de liquidación se determinará con fundamento en el avalúo comercial del bien inmueble y en caso de que este valor no se encuentre establecido en el documento sujeto a registro, la liquidación se realizará por el valor total de la indemnización.”

14. Que teniendo en cuenta la entrada en vigencia de la Resolución No. 00376 de enero 19 de 2024 la cual surtió efectos jurídicos a partir de su



STAP
202532600016136
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1613 DE 2025
“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1370 DEL 16 DE
FEBRERO DE 2023 QUE ORDENÓ UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA
ADMINISTRATIVA. RT 51483A”

**Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el límite
Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50**

REGISTRO TOPOGRÁFICO 51483A

RT 51483A

publicación, esto es, desde el 13 de marzo de 2024, actualizada por la Resolución 179 de 10 de enero de 2025, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se hace necesario modificar la **Resolución de Expropiación No. 1370 de 16 de febrero de 2023** con el fin de ordenar el pago del impuesto y los derechos de registro.

15. Que, por tratarse de un proceso de adquisición predial que culmina mediante resolución de expropiación, no se causan los derechos de escrituración.
16. Que en consecuencia, como parte del valor del precio indemnizatorio por concepto de Daño Emergente es necesario reconocer el valor a cancelar por concepto de derechos de registro del predio objeto de expropiación, para ser descontados por el IDU y pagados por TRANSMILENIO S.A a la entidad correspondiente; así como fue pagado el valor por el impuesto de registro (beneficencia), incluido en el concepto de Daño Emergente desde el Avalúo Informe Técnico de Avalúo Comercial No. 2022-434 de 14/12/2022 elaborado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y con el informe de reconocimiento económico RT 51483A, elaborado por el grupo económico de la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, el 08/02/2023, como se describió anteriormente.



STAP
202532600016136
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1613 DE 2025
“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1370 DEL 16 DE
FEBRERO DE 2023 QUE ORDENÓ UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA
ADMINISTRATIVA. RT 51483A”

**Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el límite
Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50**

REGISTRO TOPOGRÁFICO 51483A

RT 51483A

17. Que conforme a las normas vigentes en la materia, para efectos del cálculo del impuesto de los derechos de registro, el valor del precio indemnizatorio del inmueble objeto de expropiación es la suma de **SEISCIENTOS SESENTA MILLONES SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 660.063.240) MONEDA CORRIENTE**, correspondiente al valor comercial de terreno y construcción, único valor que se deberá tener en cuenta para todos los efectos derivados o inherentes a los costos del impuesto de registro (beneficencia) y derechos de Registro.
18. Que a la fecha de la presente resolución, el valor a reconocer por concepto de derechos de registro corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$4.268.500) MONEDA CORRIENTE**, conforme a la liquidación realizada por el componente económico de la Dirección Técnica de Predios de fecha 14 de abril de 2025, y de acuerdo a las tarifas establecidas en la Resolución 00179 de 10 de enero de 2025 y/o la liquidación que deba actualizarse de acuerdo con el acto administrativo que se encuentre vigente al momento de efectuarse el pago; valor que se ampara en el certificado de registro presupuestal **2041 de 10/01/2025**, que reemplaza el Certificado de Registro Presupuestal **No. 933 de 2024**, expedido por **TRANSMILENIO S.A.**
19. Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece que:

“Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena



STAP
202532600016136
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1613 DE 2025
“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1370 DEL 16 DE
FEBRERO DE 2023 QUE ORDENÓ UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA
ADMINISTRATIVA. RT 51483A”

**Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el límite
Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50**

REGISTRO TOPOGRÁFICO 51483A

RT 51483A

*fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad,
coordinación, eficacia, economía y celeridad.”*

20. Que el mismo artículo, en su numeral 11 señala que *“En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.”*
21. Que, es menester señalar que en virtud de la **Resolución 1370 de 16 de febrero de 2023** se realizó el pago de indemnización a órdenes de autoridad judicial por la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS (\$677.896.811) MONEDA CORRIENTE** según **SAP 6886 del 8/09/2023** ante existencia de demanda ejecutiva, no obstante, en el caso concreto a la fecha de expedición del presente acto administrativo se realiza consulta del FMI 50C- 229894 se evidencia que la anotación 8 en la cual se registró el proceso Ejecutivo con acción personal adelantado en el Juzgado 02 Civil Circuito de Bogotá, fue cancelada en la anotación 11 el 16 de noviembre de 2023, de acuerdo con el oficio 202332502009881 del 10/11/2023 del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**
22. Que mediante oficio bajo radicado IDU 202332502219221 de fecha 11 de diciembre de 2023, se solicitó ante la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Centro, la cancelación de oferta de compra, esto ante la necesidad de inscribir en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50C-229894**, la **Resolución No. 1370 de 16 de febrero de 2023** *“Por la cual se ordena una Expropiación por vía administrativa”*.



STAP
202532600016136
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1613 DE 2025
“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1370 DEL 16 DE
FEBRERO DE 2023 QUE ORDENÓ UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA
ADMINISTRATIVA. RT 51483A”

**Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el límite
Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50**

REGISTRO TOPOGRÁFICO 51483A

RT 51483A

23. Que revisada la **Resolución 1370 de 16 de febrero de 2023**, se evidencia que en la misma no se incorporó de forma expresa la información relativa a la tradición o titularidad del bien inmueble, razón por la cual en el presente acto se procede a complementar dicha información conforme a los antecedentes registrales del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C-229894, conforme a lo señalado en la Instrucción Administrativa Número 10 del 18 de abril de 2018.
24. Que en atención a que la modificación que se realiza a través del presente acto administrativo, tiene como finalidad el poder adelantar el trámite de pago de los derechos de registro del acto administrativo de expropiación, en aplicación de lo dispuesto en la Resolución 179 de 10 de enero de 2025 de la Superintendencia de Notariado y Registro, sin que como consecuencia de ello se genere o cause una afectación de la decisión definitiva adoptada con respecto a la expropiación, específicamente, una disminución del precio indemnizatorio inicialmente reconocido al expropiado, se considera que en contra del presente acto administrativo no procederá ningún recurso, y en consecuencia, de conformidad con lo estipulado en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, finalizará la actuación administrativa.
25. Que, con base en las consideraciones antes expuestas, la suscrita **DIRECTORA TÉCNICA DE PREDIOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO;**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar un **parágrafo** al artículo primero de la **Resolución 1370 de 16 de febrero de 2023**, el cual quedará así:



STAP
202532600016136
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1613 DE 2025
“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1370 DEL 16 DE
FEBRERO DE 2023 QUE ORDENÓ UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA
ADMINISTRATIVA. RT 51483A”

**Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el límite
Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50**

REGISTRO TOPOGRÁFICO 51483A

RT 51483A

“PARÁGRAFO SEGUNDO: TRADICION. El derecho de dominio y propiedad se consolidó a favor de la propietaria mediante los siguientes títulos, inscritos en la matrícula inmobiliaria **50C-229894**:

Anotación número 7: ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN de la causante CAIPA DE HERNANDEZ LIGIA a favor de la señora **JULIETT VILEIKIS PINILLA** mediante Escritura Pública No. 529 del 2004-04-06 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo segundo de la **Resolución 1370 de 16 de febrero de 2023**, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEGUNDO. - VALOR DEL PRECIO INDEMNIZATORIO. - El valor del precio indemnizatorio de la expropiación que se ordena por la presente resolución es de SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS (\$ 677.896.811) MONEDA CORRIENTE, el cual comprende: A) La suma de **SEISCIENTOS SESENTA MILLONES SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$660.063.240) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de avalúo terreno y construcción. B) La suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$ 17.833.571) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de indemnización de Daño Emergente; conforme al Informe Técnico No. 1022-434 del 14/12/2022, elaborado por la Unidad Administrativo Especial de Catastro Distrital de Bogotá D.C. y con el informe de reconocimiento económico RT 51483, elaborado por el grupo económico de la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, el 08/02/2023.



STAP
202532600016136
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1613 DE 2025
“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1370 DEL 16 DE
FEBRERO DE 2023 QUE ORDENÓ UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA
ADMINISTRATIVA. RT 51483A”

**Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el límite
Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50**

REGISTRO TOPOGRÁFICO 51483A

RT 51483A

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del valor por concepto de Indemnización de Daño Emergente establecido en este artículo no se incluye el valor por concepto de gastos de escrituración, toda vez que no se causan por tratarse de un proceso de adquisición predial que culmina mediante resolución de expropiación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro del valor del precio indemnizatorio por concepto de Daño Emergente se reconoce el valor a cancelar por los derechos de Registro del predio objeto de expropiación, los cuales serán descontados por el IDU y pagados por **TRANSMILENIO S.A.** al momento del pago del valor del precio indemnizatorio de la expropiación a favor de la Superintendencia de Notariado y Registro, identificada con el NIT 899.999.007-0, respectivamente, para la inscripción de la **Resolución de Expropiación No. 1370 de 16 de febrero de 2023**, y del presente acto administrativo, por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$4.268.500) MONEDA CORRIENTE.**

PARÁGRAFO TERCERO: Para efectos del cálculo del impuesto de Registro (Beneficencia) y derechos de Registro se establece que el valor del precio indemnizatorio del inmueble objeto de expropiación es la suma de **SEISCIENTOS SESENTA MILLONES SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$660.063.240) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de avalúo terreno y construcción. El anterior valor será el único que se deberá tener en cuenta para todos los efectos derivados o inherentes a los costos del impuesto de registro (beneficencia) y derechos de Registro.

PARÁGRAFO CUARTO: Que la presente resolución de expropiación no implica la aplicación del artículo 129 de la Ley 142 de 1994 que establece la



STAP
202532600016136
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1613 DE 2025
“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1370 DEL 16 DE
FEBRERO DE 2023 QUE ORDENÓ UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA
ADMINISTRATIVA. RT 51483A”

**Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el límite
Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50**

REGISTRO TOPOGRÁFICO 51483A

RT 51483A

cesión de los contratos de servicios públicos con ocasión a la transferencia del dominio: “En la enajenación de bienes raíces urbanos se entiende que hay cesión de todos los contratos de servicios públicos domiciliarios, salvo que las partes acuerden otra cosa. La cesión operará de pleno derecho, e incluye la propiedad de los bienes inmuebles por adhesión o destinación utilizados para usar el servicio”, teniendo en cuenta que los predios adquiridos por el IDU por motivos de utilidad pública e interés social son destinados exclusivamente a la construcción de obras de infraestructura vial lo que implica un cambio en la naturaleza del mismo que pasa de ser un inmueble con vocación de domicilio para convertirse en un bien de uso público dejando por ello de ser destinatario de servicios públicos domiciliarios, motivo por el cual, continuará siendo responsable del consumo, deudas y demás cargos que se generen hasta la cancelación de estos quienes eran los titulares del derecho de dominio”.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el artículo tercero de la **Resolución 1370 de 16 de febrero de 2023**, el cual quedará así:

“ARTÍCULO TERCERO. FORMA DE PAGO DE LOS DERECHOS DE REGISTRO. Teniendo en cuenta los pagos realizados del precio indemnizatorio, se ordena descontar de dicho valor la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS (\$ 677.896.811) MONEDA CORRIENTE**, la cual fue pagada de la siguiente forma: 1. **SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS (\$ 674.526.411) MONEDA CORRIENTE**, a disposición del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bogotá, conforme lo ordenado mediante oficio 2617 del 06/09/20213 en el proceso ejecutivo con acción personal 11001310300220130026700, 2. **TRES MILLONES TRESCIENTOS**



STAP
202532600016136
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1613 DE 2025
“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1370 DEL 16 DE
FEBRERO DE 2023 QUE ORDENÓ UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA
ADMINISTRATIVA. RT 51483A”

**Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el límite
Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50**

REGISTRO TOPOGRÁFICO 51483A

RT 51483A

**SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$3.370.400) MONEDA
CORRIENTE**, al Departamento de Cundinamarca Mediante Orden de Pago
No. 18729 del 14/09/2023 a través de la orden de pago 18728 del
31/08/2023, pagada el 14/09/2023.

*El saldo pendiente por pagar del valor del precio indemnizatorio, esto es la
suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL
QUINIENTOS PESOS (\$4.268.500) MONEDA CORRIENTE**, por los
derechos de Registro del predio objeto de expropiación incluidos en el
concepto de Daño Emergente, el cual será descontado por el IDU mediante
la solicitud de autorización de pago, y pagado directamente por parte de
TRANSMILENIO S.A. a la Superintendencia de Notariado y Registro,
identificada con el NIT 899.999.007-0, una vez quede ejecutoriada la
presente resolución y efectuados los respectivos trámites financieros”.*

ARTÍCULO CUARTO. - MODIFICAR el artículo cuarto de la **1370 de 16 de
febrero de 2023**, el cual quedará así:

“ARTICULO CUARTO: APROPIACIONES PRESUPUESTALES - El valor
a reconocer y pagar se ampara en el certificado de registro presupuestal
2041 de 10/01/2025, que reemplaza el Certificado de Registro Presupuestal
No. 933 de 2024, expedido por **TRANSMILENIO S.A.”**.

ARTÍCULO QUINTO. - Los artículos de la parte resolutive de la **1370 de 16 de
febrero de 2023**, no modificados a través del presente acto administrativo,
permanecerán incólumes, y plenamente vigentes.

ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR la presente Resolución a **JULIETT VILEIKIS
PINILLA** identificada con cedula de ciudadanía No. 51.799.714 informándole que
contra la presente providencia no procede recurso alguno, ello de conformidad con



STAP
202532600016136
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1613 DE 2025
“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1370 DEL 16 DE
FEBRERO DE 2023 QUE ORDENÓ UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA
ADMINISTRATIVA. RT 51483A”

**Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el límite
Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50**

REGISTRO TOPOGRÁFICO 51483A

RT 51483A

lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo y comunicar
a la Superintendencia de Notariado y Registro.

Dada en Bogotá D.C., en Julio 25 de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA DEL PILAR COLLAZOS SÁENZ
Directora Técnica de Predios

Firma mecánica generada el 25-07-2025 11:01:52 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Aprobó: RODRIGO ANDRES MOSCOSO VALDERRAMA-Subdirección Técnica de Adquisición Predial
Elaboró: TARY CATALINA GUTIERREZ CORREAL-Subdirección Técnica de Adquisición Predial

Proyecto: Tary Catalina Gutiérrez Correal – Abogado DTDP *Catalina Gutierrez*

Revisión Jurídica: Zonia Adriana Cifuentes Valbuena - Articuladora Jurídica DTDP *Zonia Cifuentes*

Revisión Jurídica: Laura Angelica Castañeda Gómez *Laura Castañeda*

Revisión Financiera: Ángel Andrés Vargas Mateus – Fabian Esteban Álvarez - Articulador Financiero DTDP *Fabian Alvarez*

Revisión Área de Avalúos: María Alejandra Moncaleano - Área de Avalúos DTDP *María Alejandra Moncaleano*

Revisión Área Técnica: Edgar Mauricio Forero – Articulador Técnico DTDP *Edgar Forero*

Revisión Área Económica: Liliana Rocío Alvarado Acosta – Articuladora Económica DTDP *Liliana Alvarado*

Revisión Rodrigo Andrés Moscoso Valderrama – STAP (E) *Rodrigo Moscoso*



STAP
202532600016136
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1613 DE 2025
"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1370 DEL 16 DE
FEBRERO DE 2023 QUE ORDENÓ UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA
ADMINISTRATIVA. RT 51483A"

**Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el límite
Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50**

REGISTRO TOPOGRÁFICO 51483A

RT 51483A

Bogotá, D.C.,

En la fecha se notificó (aron) personalmente de la resolución a la (s) siguiente (s) persona (s), quien (es) enterado (s) de su contenido, manifiesta (n) haber recibido copia íntegra y de manera gratuita de la resolución y de sus anexos, en constancia firman como aparece a continuación:

Nombre	Documento de Identidad (No y Lugar Expedición)	Poder o Representación Legal (Escriba tipo, número, fecha, notaria, círculo y ciudad del poder o escritura)	Firma	Teléfono

HORA DE LA NOTIFICACIÓN:.....

El Notificador,

Nombre:
C.C.
T.P.